

**Intervención de la diputada Nilsan Hilario Mendoza, con el punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, exhorta respetuosamente al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades actúe, además instruya de manera enérgica a los titulares de las áreas competentes de la estructura de su gobierno para que realicen las actividades correspondientes de manera inmediata para solucionar de una vez por todas la problemática existente entre los habitantes de las localidades de Jicayán de Tovar, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y el Jicaral, anexo de Santiago Tilapa, municipio de Coicoyán de las Flores, del Estado de Oaxaca, estableciendo de manera inmediata medidas de seguridad para resguardar la paz. Es importante que instruya de manera enérgica los pilares de las áreas competentes de la estructura de su gobierno para que realicen las actividades correspondientes, ya que están atentando contra los derechos humanos de mis representados, considerando para tales efectos la participación de las autoridades responsables del municipio y localidades inmersas en la misma.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Nilsan

Hilario Mendoza, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Nilsan Hilario Mendoza:**

Ciudadanos integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Público en general.

La suscrita, Nilsan Hilario Mendoza, Diputada por el 16 Distrito Electoral local e integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 98, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Comisión Permanente, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, establece en su numeral 24, que el territorio del Estado de Guerrero es el que posee actualmente y se le reconoce desde su fundación, y dentro de los estados limítrofes; en su fracción V, deja constancia la delimitación existente con el Estado de Oaxaca: por laudo pronunciado por particular el 28 de abril de 1890, que acepta el dictamen de las comisiones de límites de ambos Estados, con base en el cual se expidió el Decreto de la Legislatura del Estado, de fecha 27 de noviembre de 1890, y ratificado por el Convenio de Límites celebrado el 9 de febrero de 1988.

Consecuentemente, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala dentro de su articulado que dicho ordenamiento legal tiene por objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los Municipios del Estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado de

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guerrero, constituyendo la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero.

Así también, menciona dicho instrumento legal en su artículo 10, que los problemas de límites entre municipios se resolverán por los Ayuntamientos respectivos, mediante comisiones de cada una de las partes en conflicto y los problemas de límites entre comisarías de un mismo municipio, los resolverá el Ayuntamiento que corresponda. En ambos casos las resoluciones serán sancionadas por el Congreso del Estado.

En consecuencia, el Congreso del Estado resolverá en definitiva los conflictos por cuestión de límites entre los Municipios del Estado o entre las Comisarías que éstos no puedan resolver en los términos del artículo anterior, recabando previamente la opinión del Gobernador del Estado.

Cuando las controversias tengan carácter contencioso resolverá el Pleno

del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El antecedente de referencia, tiene como objetivo establecer el preámbulo a la problemática que vienen viviendo los habitantes de la comunidad de Jicayán de Tovar, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero. Ante los constantes ataques armados sufridos por habitantes de la localidad de El Jicaral, anexo de Santiago Tilapa, municipio de Coicoyán de Las Flores, perteneciente al vecino Estado de Oaxaca, por cuestiones de delimitación territorial, problemática esta que se viene arrastrando desde el año 2006, sin que autoridad alguna de los tres niveles de gobierno hayan actuado hasta la fecha.

Con fecha 25 de febrero del presente año, recibí en mi oficina en este Honorable Congreso Legislativo, al Comisariado de Bienes Comunales de la localidad de Jicayán de Tovar, ciudadano Juvenal Mendoza Agustín, quien acompañado de otros ciudadanos solicitaron la intervención de la suscrita a efecto de darle solución al conflicto

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 27 Febrero 2019

que están enfrentando, mismo que los tiene atemorizados pues se están enfrentando a balazos y temen que en cualquiera de los dos bandos se presentes muertes.

Señalan, con base a los documentos que me hicieron entrega, mismos que anexe en copia fotostática al documento entregado con toda oportunidad a la Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, que los comuneros de El Jicaral, han invadido territorio perteneciente a su localidad, apostándose entre los cerros más altos de manera estratégica, para realizar ataques con armas de fuego, situación ésta que los tiene atemorizados y temen que dichos ataques se realicen de manera directa a los habitantes de su comunidad.

Consecuencia de la problemática existente, se encuentran suspendidos los servicios educativos en la escuela primaria y telesecundaria de la localidad, así como los servicios de salud; el transporte público casi no opera; los habitantes de la localidad en mención no pueden desarrollar sus

labores cotidianas por temor a recibir una bala.

Mencionaron que acudieron al Ejecutivo del Estado, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, inclusive, ante este Honorable Congreso del Estado sin recibir respuesta alguna, mencionando que han mostrado una indiferencia total que los tiene decepcionados, restándole importancia a esta situación en la cual, están de por medio vidas humanas.

Inclusive, existe una demanda interpuesta ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito Número 41, con sede en la ciudad y puerto de Acapulco, con número de expediente 0392/2006, en el cual sólo resta la emisión de la resolución, misma que debió dictarse el año pasado, sin que a la fecha sea dictaminado dicho expediente.

Basta ya de mostrar insensibilidad y tacto político ante la problemática existente en nuestro Estado, es hora de actuar y dejar las simulaciones de lado, se ha abusado del discurso y se ha obviado la objetividad.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO  
COMO ASUNTO DE URGENTE Y  
OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, exhorta respetuosamente al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, para que en uso de sus facultades actúe, además instruya de manera enérgica a los titulares de las áreas competentes de la estructura de su gobierno para que realicen las actividades correspondientes de manera inmediata para solucionar de una vez por todas la problemática existente entre los

habitantes de las localidades de Jicayán de Tovar, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero y el Jicaral, anexo de Santiago Tilapa, municipio de Coicoyán de las Flores, del Estado de Oaxaca, estableciendo de manera inmediata medidas de seguridad para resguardar la paz. Es importante que instruya de manera enérgica los pilares de las áreas competentes de la estructura de su gobierno para que realicen las actividades correspondientes, ya que están atentando contra los derechos humanos de mis representados, considerando para tales efectos la participación de las autoridades responsables del municipio y localidades inmersas en la misma.

SEGUNDO. Consecuencia de dicha instrucción, el Titular del Ejecutivo Estatal, de las acciones realizadas, deberá remitir informe por escrito del cumplimiento del presente asunto al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conocimiento y constancia legal.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente punto al Gobernador del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación pertinentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
febrero 27 de 2019.

Es cuánto.